

**Expediente N.º: 73867/2023**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

**ASUNTO:** Bases para la provisión temporal de una plaza de Intendente de la Policía Local mediante comisión de servicios.

## EDICTO

**D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RUÍZ EGEA, CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA,**

### HACE SABER:

Que mediante Decreto nº 2023-7109, de fecha 17 de octubre de 2023, se ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases para la provisión temporal de una plaza de Intendente de la Policía Local mediante comisión de servicios, del siguiente tenor literal:

**“BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS.**

### **BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la provisión temporal de un puesto de trabajo de Intendente de Policía Local de este Ayuntamiento que está en situación de vacante, en vista de la urgente e inaplazable necesidad existente.

El sistema de provisión será la comisión de servicios y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción de la resolución.

Para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo de Policía Local y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

La comisión de servicios finalizará por la provisión definitiva del puesto, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o



por revocación de la comisión, y en todo caso, cuando se lleve a cabo el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante que ha superado el proceso selectivo para su provisión definitiva, tras su incorporación al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para realizar el curso teórico-práctico de formación y selección, de la escala técnica, que se vaya a celebrar próximamente.

El puesto de trabajo a proveer está dotado con las retribuciones básicas correspondientes a la plaza del Subgrupo A2 y las demás retribuciones complementarias que correspondan según la RPT y de conformidad con la normativa vigente, en particular, con el art. 90 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El aspirante que resulte propuesto, en su día, resuelto el procedimiento quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. y normativa concordante).

## **BASE SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la resolución.

## **BASE TERCERA.- Anuncio y desarrollo**

El Ayuntamiento anunciará la Convocatoria mediante Edicto de estas Bases que se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Torrevieja



(<https://torrevieja.sedelectronica.es>) y página Web del Ayuntamiento (<https://torrevieja.es>), otorgándose un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Torrevieja y página Web del Ayuntamiento, para la presentación de solicitudes por los interesados que cumplan los requisitos exigidos a través del trámite que se habilite al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los interesados podrán participar en el proceso selectivo que se desarrolle al efecto presentando instancia, a través del trámite habilitado en la sede electrónica al efecto, bien entendido que el nombramiento lo será en comisión de servicios.

En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda de las bases específicas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- b) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo, donde figure el puesto de trabajo que ocupa con expresa mención de la sección a la que está adscrito en la actualidad (atestados, tráfico, medio ambiente, etc.) así como la antigüedad en el mismo.
- d) Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.

De no disponer del certificado de la Secretaría del Ayuntamiento comprensivo de los servicios prestados, así como el documento emitido por el responsable de recursos humanos, a la instancia se acompañará copia de la petición realizada por registro de entrada de su respectivo Ayuntamiento.

#### **BASE CUARTA.- Admisión de Aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de Torrevieja, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 5 días naturales para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la web municipal.



No será subsanable y, por tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, la carencia de las actuaciones esenciales siguientes:

- 1.- No acreditar documentalmente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de acceso exigidos en la Base Específica SEGUNDA.
- 2.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la Sede Electrónica de Torrevieja y en la página web municipal.

### **BASE QUINTA.- Comisión de Valoración**

En el caso de que el número de solicitudes supere el número de plazas ofertadas, se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Estará compuesta por funcionarios de carrera nombrados por el órgano competente de la Corporación, incluso personal Directivo que ostente la condición de funcionario de carrera, siendo a su vez designados los miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, formarán parte integrante de dichos tribunales. Quedan excluidos de tal nombramiento los funcionarios internos, el personal de designación política y el personal eventual.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que se hará pública en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisión de Valoración, estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrevieja

Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrá únicamente a los candidatos que presenten mayor idoneidad. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE SEXTA.- Desarrollo del proceso.**

En el caso de que el número de solicitudes presentadas sea superior al de la plaza que se pretende su cobertura, y conforme a las necesidades existentes en la Policía Local de este Ayuntamiento, se propondrá por la Comisión de Valoración, la selección de la persona aspirante, que reuniendo los requisitos del puesto, acredite mayor idoneidad en el curriculum vitae de formación y experiencia profesional, del que resulte una formación y experiencia específicas en relación directa con las funciones que tenga asignadas el puesto a cubrir o sus específicas y singulares características.

Dicha idoneidad será apreciada por la Comisión de Valoración, la cual podrá, además, convocar a las personas aspirantes a una entrevista para completar y confirmar la presunta idoneidad. La Comisión de Valoración remitirá seguidamente el informe razonado al órgano competente para la resolución favorable con la propuesta de la persona seleccionada. La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo en el plazo máximo de quince días contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo quince días más.

#### **BASE SÉPTIMA.- Impugnación y revocación de la Convocatoria.**

Contra la Resolución aprobatoria de estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Torrevieja y página Web del Ayuntamiento

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, el órgano competente podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base TERCERA.

#### **BASE OCTAVA.- Legislación Aplicable.**

La presente convocatoria se registrá por las presentes bases y supletoriamente por lo



dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

De forma supletoria será de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

#### **BASE NOVENA.- Tratamiento de Datos de Carácter Personal.**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente; Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torreveija. Asimismo, en caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.



Al hilo de lo anterior, las personas aspirantes están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Torrevieja exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

### **BASE DÉCIMA.- Vinculación de las Bases.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

También podrá interponer, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo ante el juzgado de los contencioso-administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la ley 39/2015 – LPACAP- y artículos 8, 10 y 46 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

